



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.030
(De 15 de mayo de 2026)

“Mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Proceso de Reconocimiento de Equivalencia de Medidas de Seguridad – Control de Seguridad Único.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, en su artículo 3, numeral 5, estipula que la Institución debe velar por la seguridad de la aviación civil y de los aeropuertos, estableciendo y operando un sistema nacional de seguridad aeroportuaria con el objeto de prevenir actos de interferencia ilícita; y en el numeral 18 del mismo artículo, faculta a la Autoridad para adoptar y aplicar como reglamentación nacional, cuando sean ratificadas y proceda, las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que el artículo 7, numeral 6, de la citada Ley 22, faculta al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a elaborar los reglamentos y normas técnicas de la institución y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación;

Que la República de Panamá adoptó, a través de la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, también denominado Convenio de Chicago, el cual fue firmado en dicha ciudad de los Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944;

Que la misión de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) de Panamá, establecida en la Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil es la de “Dirigir y reglamentar la operación y el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, para satisfacer los requerimientos de los usuarios y contribuir al bienestar de la sociedad en general”;

Que, dada su posición geográfica, Panamá se ha convertido en uno de los principales centros de conexión de todo el continente americano. Este tipo de operaciones (hub) requiere tiempos rápidos de transferencia de pasajeros y equipajes y a la vez lograr una mayor satisfacción general de los pasajeros, de manera que nuestro aeropuerto siga siendo competitivo en la región en beneficio del país;

Que en seguimiento a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Estado Panameño ha tomado la decisión de llevar adelante un programa de Reconocimiento de la equivalencia de las medidas de seguridad – Control de seguridad único, que al implementarse, facilita el desplazamiento de los pasajeros en conexión por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, dado que no es necesaria una segunda inspección de pasajeros provenientes de orígenes reconocidos durante su transferencia de un vuelo a otro en dicha terminal aérea;

Que, en el contexto de la seguridad de la aviación, el reconocimiento de la equivalencia se define como la aceptación y aprobación formal por un Estado de las medidas de seguridad aplicadas en otro Estado, por ser a lo menos equivalentes a sus propias medidas en términos de resultados en la seguridad. Tal aprobación puede aplicarse a una, varias, o todas las medidas de seguridad;

Resolución de Junta Directiva No.030
Página No.2

Que las medidas previstas en el presente manual son conformes al dictamen de la OACI establecido en el Anexo 17 Normas 2.4.4, 2.4.9, 4.4.3 y 4.5.5, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) de 1944, y el Documento 8973 “Manual de seguridad de la aviación”;

Que, este manual describe los procedimientos llevados a cabo por la AAC de Panamá para el reconocimiento de los sistemas de seguridad de la aviación de otros Estados, cuando se determine que son equivalentes, a fin de evitar duplicación innecesaria de controles de seguridad y aumentar la satisfacción del pasajero sin perjudicar la sostenibilidad mundial del sistema de seguridad de la aviación;

Que el numeral 30, del artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá;

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Procedimientos para el Proceso de Reconocimiento de Equivalencia de Medidas de Seguridad – Control de Seguridad Único y todos sus documentos relacionados.

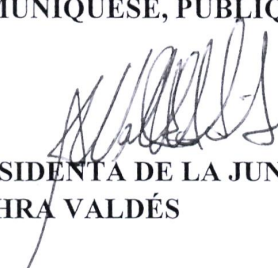
ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena la publicación de esta Resolución de Junta Directiva en la Gaceta Oficial, excluyendo el Manual de Procedimientos para el Proceso de Reconocimiento de Equivalencia de Medidas de Seguridad – Control de Seguridad Único y todos sus documentos relacionados, señalado en el artículo primero precedente, que serán de acceso restringido.

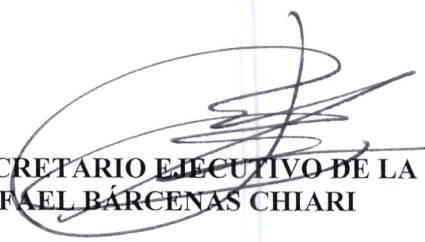
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, artículos 3, numerales 5 y 18, y artículo 7; y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

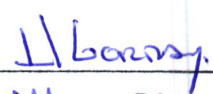

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENCARGADA
AZIHRA VALDÉS


SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BÁRCENAS CHIARI



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

Firma: 

Fecha: Mayo 26 2026

